

Santa Marta, 6 de diciembre de 2017.

Doctora

**LUCY MARCELA MOLINA ACOSTA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

E. S. D.

**ASUNTO:** Informe de los procesos judiciales que se siguen contra el Municipio de Plato en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Cordial saludo,

En cumplimiento del objeto del contrato *091 del 10 de noviembre de 2017* y en especial, de la solicitud realizada por usted, en la calenda 6 de diciembre de 2017, con sumo respeto y comedimiento, me permito proporcionarle la relación de los procesos judiciales que cursan en contra el municipio de Plato (Magdalena) en la ciudad de Santa Marta dentro de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, en los siguientes términos:

JUZGADO PRIMERO (1°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-001-2016-00144-00	Gases del Caribe		\$18.905.250	Estado del 3 de marzo de 2017 - Auto del 2 de marzo de 2017 que ordena correr traslado de alegatos de conclusión.
Reparación Directa		47-001-3333-001-2016-00627-00	Aurelio Rafael Arrieta Cajar y otros	Que se declare administrativamente responsable a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Municipio de Plato de los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes con consecuencia del fallecimiento del Joven JUAN DAVID ARRIETA ESTRADA en accidente de tránsito el día 6 de septiembre de 2014 en el municipio de Plato al ser colisionado por una motocicleta que se encontraba bajo la guarda y cuidado de la inspección de tránsito y transporte del municipio de plato.	\$312.156.904	Estado No. 60 - Auto del 9/11/2017 que fija audiencia inicial para el 21 de marzo de 2018 a las 4:30 pm //Se fijó el Traslado de las excepciones //El demandado presentó Excepciones el 10 de agosto de 2017 //El 17 de abril de 2017 se contestó demanda por parte de la Policía Nacional // el 26 de enero de 2017 se notificó demanda
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-0001-2016-00408-00	Gases del Caribe	Que se declare que son nulas las liquidaciones oficiales de aforo nos. AP-GC-2015-07-16-01 del 17 de noviembre de 2015 y AP-GC-2015-12-28 del 28 de diciembre por las cuales el municipio de plato determinó el impuesto de alumbrado público e impuso sancionar por no declarar causados a cargo de la sociedad GASES DEL CARIBE.	51.548.000	Estado del 14 de julio de 2017 - Auto del 13 de julio de 2017 por medio del cual reforma demanda y se corre traslado.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-3333-001-2017-00001-00	Gases del Caribe			Estado 62 del 22 de noviembre de 2017 - Auto del 21 de noviembre de 2017: fija audiencia inicial para el 9 de mayo de 2018 a las 4:00 pm//Se fija traslado de excepciones el 11 de septiembre de 2017//Contestación de Demanda presentado excepciones//Notificación personal de demanda el 17 de abril de 2017 - Auto del 30 de enero de 2017 por medio del cual se admitió demanda.
Reparación Directa	4700133330012 016-00104	Donaldo del Toro y CIA S.A	Que se proceda al pago de lo debido por la realización del proyecto Bienestar de Plato Sitio Propio	120.267.000	Estado del 29 de marzo de 2017 - Auto del 28 de marzo de 2017 por medio del cual se resuelve: 1) Prescindir en este proceso de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA por considerarla innecesaria; 2) Ordénese a las partes demandante y demandada presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia.
Reparación Directa	4700133330012 016-00105	Donaldo del Toro y CIA S.A	Que se proceda al pago del proyecto urbanización los rosales	258.574.050.	Estado del 29 de marzo de 2017 - Auto del 28 de marzo de 2017 por medio del cual se resuelve: 1) Prescindir en este proceso de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, por considerarla innecesaria; 2) Ordénese a las partes demandante y demandada presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia // el 17 de noviembre de 2016 se celebró audiencia inicial // el 8 de julio de 2016 se contentó demanda.

JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Ejecutivo		47-001-3333-002-2017-00410	Ibeth Rocio Cortina Pineda	Se libre mandamiento de pago a favor de la demandante por las sumas de dinero y conceptos que resulten de las condenas impuestas por la sentencia dictada por el Juzgado primero administrativo del circuito de Santa Marta el 5 de diciembre de 2013 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de radicación 470013331001201300359 00 de la siguiente manera: 1) por la suma de \$22.774.223,55 por concepto de salarios y prestaciones sociales; 2) por la suma de \$21.648.830,66 por concepto de indexación; 3) pago de intereses moratorios.	\$44.423.053	Estado del 14 de marzo de 2017 - Auto del 13 de marzo de 2017: Declara Falta De Competencia y ordena Remitir Proceso Al Juzgado Primero Administrativo De Santa Marta // se contestó demanda de parte del municipio de Guamal.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho	4700133330022016-0038300	Leonardo José Bustamante Peñaranda	Se sirva declarar 1) la nulidad del auto no. 10571 por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso coactivo no. 2016-10571 de fecha 15 de febrero de 2016, por cuantía de \$48077332 proferida por el Secretario de Hacienda de Plato, 2) la nulidad de la resolución administrativa no. 130 del 26 de febrero de 2016 por medio de la cual se ordenó el embargo de bienes por el no pago de obligaciones tributarias por \$48077332, 3) declarar nulidad de todo el proceso; 4) devolución de los pagos generados por gastos operacionales causados por embargo; 5) pago de indemnización de perjuicios materiales por valor de \$115000000.	\$115.000.000	Estado 23/10/2017-Auto 20/10/2017 que fija fecha de audiencia inicial para el 20 de noviembre de 2017 // Estado 30/05/2017. Auto 26/05/17, Admite La Reforma A La Demanda //se contestó demanda inicial.
--	--------------------------	------------------------------------	--	---------------	--

JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Reparación Directa		47-001-3333-003-2017-00221-00	Iván Guillermo Camargo Mojica y Otro	PRIMERA: que se declare que el Municipio de Plato y Electricaribe son administrativamente responsables de los perjuicios materiales y morales sufridos por los señores Iván Guillermo Camargo y Carmen Edith Mojica Camargo con ocasión del incendio ocurrido el 16 de junio de 2015 en el inmueble ubicado en la carrera 12 #13-32 del municipio de Plato. SEGUNDA: que se condene a los demandados a pagar por daño emergente la suma de \$5,261,201, derivados de los gastos de reparación del inmueble y compra de mobiliario destruido por la conflagración, más 10 S.M.L.M.V por honorarios profesionales. TERCERO: \$3.000.000 por lucro cesante proveniente de los canones de arrendamiento que por valor de \$500.000 fueron dejados de percibir durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2015 (fecha del siniestro) al 15 de enero de 2016 (fecha de vencimiento de la prórroga del contrato). CUARTO: 30 salarios mínimos por perjuicios morales.	\$ 38.500.000	Estado del 5 de septiembre de 2017 - Auto del 4 de septiembre de 2017 que admite demanda contra ELECTRICARIBE y el Municipio de Plato
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-003-2015-00425-00	Gases del Caribe	Que se declare que son nulas las liquidaciones oficiales de aforo nos. AP-STG-01, AP-STG-02, AP-STG-03; que se declare que son nulas las resoluciones nos. AP-GC-2015-07-05-01, AP-GC-2015-07-05-02 Y AP-GC-2015-07-05-03 del 15 de julio de 2015 por medio de las cuales el municipio de plato decidió recurso de reconsideración.	\$ 35.370.000	Auto del 4 de julio de 2017 por medio del cual se adiciona providencia del 1 de junio de 2017 y como consecuencia decreta pruebas. // Auto fija audiencia de pruebas para el 12 de junio de 2017 dentro de incidente de desacato //Estado del 3 de marzo de 2017 -Auto del 2 de marzo de 2017 concede termino y corre traslado de prueba por el termino de 3 días // el 19 de enero de 2017 se celebró audiencia inicial // el 8 de julio de 2016 se contestó demanda inicial.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-3333-003-2017-00046	Gases del Caribe	Que se declare que es nulo el oficio del 4 de enero de 2017 emitido por el municipio de plato consistente en tener por inexistente y no presentado el recurso de reconsideración interpuesto por gases del caribe el 11 de noviembre de 2016 y subsanado el 17 de noviembre de 2016 contra la liquidación oficial de aforo no. AP-GC-2016-08-29 del 29 de agosto de 2016 y como consecuencia se estudie de fondo el juicio de nulidad de liquidación de aforo contenida en la resolución no. AP.GC-2016-08-29-01 del 29 de agosto de 2016.	\$ 22.000.000	Se contestó demanda inicial el 26 de mayo de 2017 // Estado del 10 de marzo de 2017 - Auto 9 de marzo de 2017 que admite Demanda.
Controversias contractuales	47-001-3333-003-2017-00089-00	FUNDACIÓN PAUS DE POCABUY	Que se declare la existencia y validez del convenio de asociación no. 020 del 25 de mayo de 2015 suscrito entre el Departamento del Magdalena, el municipio de Guama, Municipio de Plato y la fundación país de POCABUY y como consecuencia se condene a pagar los saldos producto de la liquidación del convenio que adeudan por valor de \$8000000; se condene a pagar intereses moratorios causados sobre el monto de los aportes al convenio que adeudan desde que la obligación se hizo exigible.	\$ 16.000.000	Notificación personal por correo electrónico del 25 de mayo de 2017 del Auto del 6 de abril 4 de 2017 que admite demanda contra el Departamento del Magdalena - Municipio de Guamal y vincula como terceros con interés directo en las resultas del proceso a los municipios del Banco, Plato y Cienaga.

**JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	OR DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-004-2016-00206-00.	DISTRIBUIDORA SURTIUPAR S.A.S	1) Que se decrete la nulidad de la resolución sanción 088 del 24 de junio de 2016 proferida por la secretaria de hacienda que resolvió sancionar al demandante en cuantía de \$1.042.000; 2) decreto nulidad de resolución 019 del 30 de agosto de 2016 que resolvió recurso de reconsideración y nulidad de otros actos administrativos y 3) como consecuencia se declare que la sociedad demandante no está obligado a cancelar las sanciones determinadas en los actos administrativos demandados y 4) que se declare que nada debe la demandante; 5) que se declare que no está obligada a presentar declaración de impuesto de industria y comercio al no ser sujeto pasivo de ella.	\$ 4.548.000	Notificación por correo del 17 de julio de 2017 del auto de admisión de demanda y que ordena correr traslado para contestación de demanda.
Acción Popular		47-001-3333-004-2009-00165	Alexander Pérez Pinzón y otros	Que el municipio de plato y la empresa prestadora del servicio de aseo domiciliario disponga de una oficina de socialización, atención de quejas y peticiones donde se brinde respuesta a los usuarios; que los demandados establezcan rutas de recolección y en caso de existir se den a conocer mediante mecanismos idóneos; así mismo, se cuente con vehículos recolectores idóneos.	Sin cuantía	Presentación de poder del apoderado judicial del municipio de plato el 24 febrero 2016.

Acción Popular	47-001-3333-004-2011-00271	Iván Enrique García Jiménez	Que se ordene autorizar los recursos económicos, material de trabajo consistente en la reposición de tubería de 30 metros de PVC para finalizar trabajo; que se proceda al resane de cemento en sus 40 metros de recorrido.	Sin cuantía	Presentación de poder del apoderado judicial del municipio de plato el 24 febrero 2016
Acción Popular	47-001-3333-004-2004-01755	Elda Elena Díaz Mejía	Que se ordene el sellamiento o cierre del matadero del municipio de plato hasta tanto cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 2278 del 2 de abril de 1982; que el municipio proceda a contratar con una institución idónea el suministro de carnes de animales de abasto público para esa localidad.	Sin cuantía	Auto del 13 de abril de 2016 por medio del cual se ordena al municipio de plato aportar pruebas// Presentación de poder del apoderado del municipio de plato el 24 febrero 2016.

**JUZGADO QUINTO (5°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Ejecutivo		47-001-3333-005-2017-00226-00	Marisol Meza Olivo			Estado del 26/9/2017-Auto del 25/9/2017 - Fijación Estado - Declara Falta De Competencia
Ejecutivo		47-001-3333-004-2015-176	Edith Duncan Mejía	Pago de sentencia del 16 de marzo de 2011 que condenó al municipio de plato al pago de una suma de dinero	\$ 95.432.772	Estado del 28 de julio de 2017 - Auto del 27 de julio de 2017 que declara falta de competencia y ordena remitir el expediente al juzgado 4 administrativo.
Controversias contractuales		47-001-3333-005-2015-087-00	Compañía Aseguradora de finanzas S.A	Que quede sin efecto el acto por medio del cual el municipio de plato declaró incumplimiento del contrato de obra celebrado con ASOAGUA haciendo efectiva el pago de la garantía única expedida por CONFIANZA S.A y se pague lo adeudado más indemnización.	251.685.394	Se celebró audiencia inicial el 8 de mayo de 2016.

**JUZGADO SEXTO (6°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA**

ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-006-2016-00204-00	Victor Manuel Alvarado Vega Y Otro			Estado 15/09/2017 - Auto 14/09/07 que admite demanda y ordena correr traslado.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-006-2015-00148-00	Neira Esther Guerrero Padilla	Que se declare nulidad de acto administrativo presunto al no darse respuesta al escrito del 21 de agosto de 2014 por medio del cual se solicita el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente a la demandante en su condición de compañera permanente supérstite del señor Enrique Rafael Cueto Bermúdez y en restablecimiento se ordene al demandado reconocer y pagar dicha pensión y paguen intereses moratorios.	107.523.714	Estado 25/5/2017. Auto 24/05/2017. Fija nueva fecha de realización de audiencia para el 28 de agosto 2017 a las 11 am / / el 8 de julio de 2017 se contestó demanda inicial.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-3333-006-2013-00276-00	Constanza María García García	Que decrete nulidad del Decreto 028 del 14 de marzo de 2013 por medio del cual se acepta la renuncia al cargo de gerente de la empresa social del estado hospital 7 de agosto del municipio de plato a la doctora Constanza García García y se encarga de las funciones al doctor olmedo Rafael Porto Hernández y como consecuencia se ordene su reintegro sin solución de continuidad y pago de salarios y prestaciones sociales causados desde que se produjo su retiro hasta cuando se efectúe el reintegro.	30.000.000	Auto del 23/06/17 que en audiencia inicial fijó audiencia de pruebas para el 25/7/2017 a las 4 pm, notificado por Estrados // Estado 3/4/2017 fija fecha para audiencia inicial para el 7/7/2017 a las 11:00 am // Auto del 16/02/2017 que fija audiencia inicial para el 30/03/2017.
Ejecutivo	47-001-3333-006-2015-00182-00	Sonia Inés Dávila Salazar	Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la señora demandante por la suma de \$164.011.576, discriminados así: \$115.468.678, 679 por concepto de la obligación de capital actualizado, el cual consiste en el pago de todos los sueldos, vacaciones, prestaciones sociales correspondientes al cargo que venía ocupando desde el momento en que se produjo el retiro y hasta cuando fue reintegrada el 4 de junio de 2013; y la suma de \$48.542.897 por concepto de intereses moratorios desde la fecha en que quedó ejecutoriado la sentencia.	225.603.582	Estado 13/06/2017. Auto 12/06/17 Corrige el numeral 1 del auto del 26/4/17 /// Auto decreta embargo y retención de dineros en cuentas bancarias
Incidente de desacato de sentencia tutela	47-001-3333-006-2003-00474	Carlos Emilio Collante Thomas	Que se ordene el pago de incentivo económico establecido en sentencia judicial por la suma de 5 S.M.L.M.V.	5 S.M.L.M.V	Notificación 8/5/2017. Auto 4/5/17. Se abstiene de proferir sanción de desacato contra El Alcalde de Santa Marta // se ordena archivo del proceso.
Controversias contractuales	47-001-3333-006-2014-00008-00	Asociación de Municipios del Sur de la Guajira	Que se declare nulidad de la resolución no. 004 del 8 de febrero de 2013 mediante el cual se declara el incumplimiento de un contrato y se hace efectiva una póliza referida al contrato de obra pública no. Co-MP.005-2010 suscrito entre el municipio de plato y la demandada; se declare nulidad de la resolución del 23 de abril de 2013 que resolvió recurso de reposición y como consecuencia se indemnice por los perjuicios causados por valor de \$283493814.	283.493.815	Se celebró audiencia inicial el 11 de noviembre de 2016 en el que oficio pruebas y se abstuvo de fijar fecha de audiencia de pruebas para el año 2017.

Ejecutivo	47-001-3333-006-2015-00183	Cayetano José Pomárico Mercado	Que se libre mandamiento de pago y embargo, por no cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del 18 de agosto de 2011 proferida por el juzgado 4 administrativo.	226.898.197	Auto del 15 de abril de 2016 por medio del cual se libra mandamiento de pago por las sumas de: a) 95.667.409,54 por concepto de salarios y prestaciones sociales indexadas; b) 131.230.786,85 por concepto de intereses moratorios desde el 9 de septiembre de 2011 hasta la fecha de dicha sentencia; c) intereses moratorios a partir del 16 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
-----------	----------------------------	--------------------------------	--	-------------	---

JUZGADO SEPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3333-007-2014-00043	Betty Álvarez	Que se declare ilegal el acto de insubsistencia de la demandante, se ordene su reintegro y cancele lo dejado de pagar por concepto de salarios y prestaciones sociales desde que fue desvinculada y hasta que se efectúe el reintegro, más intereses de ley y morales.	3.960.000	Se dictó sentencia en contra del Municipio // ESTADO 31/3/2017. AUTO 30/03/2017. Fijación Estado - Fija Fecha Para Audiencia De Pruebas El 20 De Abril De 2017 A Las 4:00 Pm

JUZGADO OCTAVO (8°) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Ejecutivo		47-001-3331-001-2010-0077500-00	Armando Garcés Acuña	Se libre mandamiento ejecutivo por la suma de 31.171.768,48 que consta en el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato no. 013 - 2007 suscrita entre el demandante y el municipio de Plato el día 19 de octubre de 2009 que se acompaña como título de recaudo ejecutivo y por los intereses moratorios desde el momento en el municipio de plato incurrió en mora	31.171.768.48	Estado 25/8/2017 - Auto del 24 de agosto de 2017 que ordena corregir error involuntario pero mantiene incólume el decreto de embargo //Estado 18/8/2017 -Auto del 17 de agosto de 2017 que resuelve: 1) Decretar el embargo y retención de los dineros que posee o llegare a poseer el municipio de Plato en cuentas de ahorro, corrientes, contratos fiduciarios y CDTS; 2) Infórmese que el límite del embargo no puede superar la suma de \$77.094,189,78. Ejecutada la orden de embargo se deberá constituir un depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los 3 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.
Reparación Directa /incidente de regulación de perjuicios		47-001-3331-008-2012-00178-00	Carlos Peñaranda Díaz	Que se liquide de manera concreta los perjuicios morales decretados en sentencia judicial del 24 de febrero de 2014	\$220.000.000	Auto 8/9/2016 por medio del cual se resolvió incidente de regulación de perjuicios así: tasar en 133.764460 por concepto de perjuicios morales en la modalidad de lucro cesante causados al señor Carlos Peñaranda Díaz ordenados en la sentencia del 24 de febrero de 2014.

Ejecutivo	47-001-3331-004-2013-00652-00	Acción Social	Que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas: \$83.848.00 por concepto de saldo a favor del demandante derivado del convenio interadministrativo no. 0387 de 2001 y acta de liquidación unilateral 6026 del 28 de mayo de 2004; por los intereses corrientes y los moratorios.	\$83.848.840	El demandante presentó memorial de solicitud de embargo y secuestro // Se contestó demanda el 15/3/2016.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-2331-002-2006-00132-00	Gilma Esther Castro Tolosa	Que se decrete nulidad de los acuerdos municipales 006, 009 y 010 del 1 de septiembre y 3 de octubre del año 2005 expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E Fray Luis De León y como consecuencia se restituya al demandante en el cargo que ocupaba o en su defecto, sea reubicado con todos los beneficios de la carrera administrativa en cualquiera de los cargos equivalentes existentes en entidades públicas de cualquier orden y se ordene el pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación hasta el restablecimiento efectivo de sus derechos.	7.063.349	Remisión a Juzgado Administrativo Transitorio de la ciudad de Bogotá para su fallo // auto del 8/6/2017 que resuelve dar por terminado el periodo probatorio y corre traslado para alegatos // presentación de traslado de alegatos de la parte demandada // auto del 27/07/2017 que resolvió dar por terminado el trámite sancionatorio iniciado contra el Gerente de la E.S.E Hospital Fray Luis de León sin imponer sanción
Ejecutivo	47-001-3331-001-2013-00650-00	Sol Salud E.P.S S.A	Que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas: la suma de \$19.573.782,88 contenida en el acta de liquidación suscrita entre SOLSALUD EPS y el Municipio de fecha 12 de abril de 2009; por los intereses moratorios a partir del 12 de abril de 2009 y hasta que se cancele la obligación y las costas y agencias en derecho.	19.573.782	Auto del 11 de junio de 2016 por medio del cual se adiciona el auto del 28 de julio de 2016 en el sentido de ordenar oficiar a la sociedad solidaria de SALUD EPS S.A hoy liquidada, con el fin de que aporte la dirección de notificaciones y certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD LEGAL STRATEGY S.A.S.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA						
ACCIÓN JUDICIAL MEDIO CONTROL	O DE	RADICACIÓN	DEMANDANTE	PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-2331-000-2015-00012-00	Enrique Rafael Cueto Bermúdez	Que se reconozca pensión vitalicia de jubilación a partir del 9 de noviembre de 1993	\$70.000.000	Estado 5/9/2917 - Auto del 14 de agosto de 2017 que resuelve: 1) prescindase de la notificación personal del demandante; 2) Fjense como gastos procesales la suma de \$100.000 a cargo del demandante; 3) requiérase a la parte actora para que en el término de 5 días proceda a depositar la suma antes señalada en la cuenta que para tal efecto tiene este Tribunal // Auto del 15 de febrero de 2016 que admite demanda.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho		47-001-3331-2008-00591-00	CORMAGDALENA			Estado no. 51 - auto 14/8/2015 por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión// Se



					presentó oportunamente alegatos de conclusión.
Reparación Directa	47-001-3331-001-2013-00534-00	Andrés Montes Márquez y otros			El 23 de enero 2017 pasa al despacho para dictar sentencia // Estado no. 11 - auto corre traslado para alegatos.
Controversias contractuales	47-001-2331-2011-00183-00	Enelar del Plato S.A	Que se declare que el municipio de plato en la ejecución del contrato de concesión del 13 de diciembre de 200 suscrito con la empresa ENELAR S.A E.S.P rompió el equilibrio económico y financiero del mismo al rebajar de manera unilateral las tarifas del impuesto por concepto de alumbrado público y como consecuencia debe pagar a la entidad demandante la suma de \$148.508.631	\$ 150.000.000	Estado 030 - auto del 18 julio 2017 por medio del cual se profiere orden al citador del Tribunal //Auto 15/11/ 2016 dispone: 1) avocar por competencia y trámite de la presente acción. 2) se reitera lo ordenado por el Magistrado Adonay Ferrari Padilla en auto de fecha 09 de septiembre de 2016, esto es, ordenar de la secretaría se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se alleguen al plenario las planillas de envió de los correos correspondientes a los oficios visibles a folios 936 a 939 del plenario, a fin de verificar si se han adelantado las actuaciones necesarias para informar al requerido de las actuaciones surtidas en el despacho.
Reparación Directa	47-001-2331-000-2010-00208-00	Fundación Progres			Auto del 28 de enero de 2015 por medio del cual se concede apelación
Reparación Directa	47-001-2333-003-2015-00040-00	Solfanys Hernández Ortiz		\$797.408.000	Se celebró audiencia de pruebas el 26 de abril de 2017 // Se celebró audiencia inicial el 7/03/2017 // se contestó demanda.
Reparación Directa	47-001-2331-000-2011-00485-00	Alfredo Saumeth Galindo			Estado no. 023 - auto del 23 de mayo de 2017 por medio del cual se ordena correr traslado del dictamen pericial presentado y se designa nuevo perito.
Reparación Directa	2015-00147	Kenie Judith Camargo Acuña y otros			Se celebró audiencia inicial.
Ejecutivo	47-001-2331-003-2001-01271-00	Aguas y Servicios de Plato S.A E.S.P	Que se libre mandamiento de pago por la suma de \$5,000,000,000 y ordene embargo y retención	\$ 5.000.000.000	Estado 053 10/11/2017 - Auto del 7/11/2017 rechaza por improcedente recurso de reposición //Fijación de traslado del recurso de reposición de fecha 18/10/2017 //Presentación recurso reposición el 13/10/2017.//Estado 048 del 10/10/2017 - auto del 6/10/2017 que decreta pruebas de oficio para resolver Incidente de Nulidad //Fijación en lista de fecha 30 de agosto de 2017 del traslado de incidente de nulidad // Auto de traslado de incidente de nulidad // Auto del 15 de agosto de 2017 en el que se modifica

					liquidación del crédito por la suma de 5.719.810,793 //Auto 1 de agosto de 2016 que resuelve: 1) Decrétese el embargo y retención de los dineros que el municipio de Plato tenga o llegase a tener en cuentas bancarias, 2) decrétese el embargo y retención de los dineros que el municipio tenga o llegase a tener como recursos propios o de transferencia que se encuentran en cuentas corrientes o en otro tipo de depósitos con carácter embargables en entidades bancarias, 3) Decrétese el embargo y retención de los dineros que el municipio de plato tenga o llegase a tener por concepto de recursos propios como impuesto de sobretasa, tasa bomberil e impuesto a la sobretasa de gasolina, que se reciben en las cuentas corrientes y/o de ahorros del banco BBVA sucursal plato. LIMITESES el embargo a la suma de \$2.206.846.287; 4) Limitar la medida de embargo a una tercera parte de la renta bruta señalada para la vigencia actual del ente territorial.
Reparación Directa	2011-00502	Rosa de las Mercedes Mercado Acosta y otros			Etapa Probatoria
Controversias contractuales	2000-00120	ASMUSALUD			Auto que ordena levantar suspensión del proceso.
Controversias contractuales	2014-00263	Colombia Telecomunicaciones			Auto que confirma caducidad de la Acción y ordena remitir el expediente al Juzgado de origen para que profieran auto de obedécese y cúmplase.
Controversias contractuales	2015-00004	Unión Temporal de servicios de Macondo			Contestación de demanda.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2014-00073	Byron David Acuña Amador			Estado del 5 de mayo de 2016 - Auto que confirma decisión de decreto de caducidad.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-2333-000-2017-00078-02	Eduardo Cayón Márquez			Estado No. 145 del 28 de septiembre de 2017 -Auto 31/03/2017 por medio del cual se inadmite la demanda.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	47-001-2333-000-2017-00228-00	Adolfo Hugo Vega Díaz			Estado 4/10/2017 - Auto 3/10/2017 que admite demanda.

De usted, atentamente,



**ALDO JESÚS ORTIZ COTES**  
**C.C 84.094.194**  
**T.P. 173281 del C. S. J**  
**Contratista**  
**Contrato 091-2017**